



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE"
APODERADO	Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA
EJECUTADOS	HERNANDO ÁNGEL MURILLO y LISBENIA GALLEG0 PÉREZ
REFERENCIA	REQUIERE PAGADOR
RADICADO	63-594-4089-002- 2017-00271-00

Veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE" en contra de HERNANDO ÁNGEL MURILLO y LISBENIA GALLEG0 PÉREZ, se dispone requerir al señor pagador de la empresa "SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S.", para que coloque a disposición del Despacho los descuentos ordenados del 50% del salario devengado por la señora LISBENIA GALLEG0 PÉREZ, identificada con C.C. 1.097.032.232, en su calidad de empleado de dicha Empresa, esto para que obre dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal de la referencia, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA "COFINCAFE", identificada con NIT 800.069.925.7, solicitado mediante Oficio 613 del 23 de agosto de 2022, emanado por este Despacho Judicial.

Para tal fin, se dispondrá oficiar al señor pagador o quien haga sus veces de dicha entidad, para que retengan las sumas respectivas, por tanto debe constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; previniéndose que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se aplicara la sanción dispuesta en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

Hágansele las advertencias de ley en caso de incumplimiento Art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 44 de la misma obra.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ